

RESOLUCION de 6 de junio de 1997, de la Dirección General de la Función Pública por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1872/96, promovido por D. Jesús M.ª de Llera Gragera contra la Orden de 15 de mayo de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se convoca curso selectivo para la adquisición de la Especialidad de Administración Financiera.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 19 de mayo de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1872/96 promovido por D. Jesús María de Llera Gragera contra la Orden de 15 de mayo de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se convoca curso selectivo para la adquisición de la especialidad de Administración Financiera, publicada en el D.O.E. n.º 62, de fecha 30 de junio de 1996.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de junio de 1997.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 17 de junio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación, ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte n.º 877, 878, 879/97.

Expediente número: 877, 878, 879/97.

Actor: Antonio Collado. 6.977.401; Ismael del Corral. 28.955.652; Marcelo García. 6.946.965.

Demandado: M.ª Cruz Coloma Soletó.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en C/ Primo de Rivera, 9; Día 14.7.97; Hora 10.

Mérida, a 17 de junio de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 23 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Habiéndose firmado con fecha 30 de mayo de 1997 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 23 de junio de 1997.

El Secretario General Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ.

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACION CONTINUA ACOGIDOS AL 2.º ACUERDO DE FORMACION CONTINUA EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE 23 DE DICIEMBRE DE 1996

En Madrid, a 30 de Mayo 1997

REUNIDOS

De una parte:

El EXCMO. SR. D. Mariano Rajoy Brey, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, publicado por Resolución de 31 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte:

El EXCMO. SR. D. Victorino Mayoral Cortés, Consejero de Presidencia y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Primero. El artículo 149.1.18.^a de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Que la Comisión General para la Formación Continua, creada por el Acuerdo Administración-Sindicatos de 15 de septiembre de 1994, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los Planes de Formación Continua.

Tercero. La Disposición Adicional Segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997 y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 1996, articulan la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El crédito correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al presupuesto del Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 1996.

Cuarto. Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el Acuerdo de Gestión para 1997.

Quinto. Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16 Capítulo V del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996 y en el presente Convenio de Colaboración.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura representada por la Consejería de Presidencia y Trabajo, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. Ambito de Aplicación.

El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo afectar a los empleados públicos que presen sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera. El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y con cargo a su dotación presupuestaria 22.101.121C.450, transferirá la cantidad correspondiente al Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio a la Entidad Promotora designada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se destinará al desarrollo del Plan de Formación Continua aprobado de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16 Capítulo V del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Cuarta. La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta. La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta. El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. La Comunidad Autónoma de Extremadura acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 1997.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. El Ministro de Administraciones Públicas, Excmo. Sr. D. Mariano Rajoy Brey. El Consejero de Presiden-

cia y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Excmo. Sr. D. Victorino Mayoral Cortés.

El Ministro de Administraciones Públicas,
MARIANO RAJOY BREY

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

RESOLUCION de 23 de junio de 1997 de la Secretaría General Técnica por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a la cofinanciación de la Unión Europea para la implantación del Sistema Integrado de Gestión y Control para los Regímenes Comunitarios de Ayudas en los Sectores de Cultivos Herbáceos y de las Primas Ganaderas.

Habiéndose firmado el día 23 de mayo de 1997 un Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a la cofinanciación de la Unión Europea para la implantación del Sistema Integrado de Gestión y Control para los Regímenes Comunitarios de Ayudas en los Sectores de Cultivos Herbáceos y de las Primas Ganaderas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 23 de junio de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ.

A N E X O

C O N V E N I O de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo